

Primera.—El concurso tiene por objeto la adjudicación de ayudas para la realización de estudios e investigaciones sobre los siguientes temas básicos:

1. Técnicas gerenciales aplicadas a la Administración Pública.
2. Técnicas de selección de personal aplicadas a la Administración Pública.
3. Metodología y técnicas de actualización y perfeccionamiento profesionales de los funcionarios directivos de la Administración.
4. La función directiva en la Administración Pública.
5. Formas de gestión de los servicios públicos en la Administración Local.
6. Mancomunidades y prestación de servicios en la Administración Local.

Los proyectos que presenten los solicitantes habrán de estar relacionados directamente con algunos de los citados temas.

Segunda.—Se podrán adjudicar un máximo de nueve ayudas, con una dotación unitaria de 600.000 pesetas, que serán financiadas con cargo a la aplicación 141.01 «Personal vario», del presupuesto de gastos del INAP.

El importe de la ayuda será abonado a cada adjudicatario una vez recibido su trabajo y tras certificarse por el Secretario del Jurado la adecuación de aquél a los requisitos fijados en la convocatoria y a los criterios que motivaron su selección.

Tercera.—Podrán solicitar las ayudas todas aquellas personas o equipos de profesionales de nacionalidad española que gocen de capacidad legal y profesional adecuada al objeto de la investigación. Los funcionarios públicos deberán obtener la oportuna autorización de compatibilidad.

La ayuda se hará efectiva a una sola persona, por lo que en supuestos de participación pluripersonal se hará constar a quién se designa para recibirla.

Cuarta.—El resultado de cada investigación será un trabajo que describa, como mínimo:

Situación actual del tema objeto de investigación en la Administración Pública.

Aportaciones científicas o técnicas susceptibles de aplicación a la Administración Pública.

Aplicabilidad y utilidad para la Administración Pública. Casos prácticos, supuestos o casos reales que pongan de manifiesto que la utilización de esas aportaciones científicas o técnicas se traducen en un incremento de eficacia y eficiencia administrativas.

Bibliografía utilizada y utilizable para el desarrollo de los temas. La extensión del trabajo estará comprendida entre 250 y 400 holandesas mecanografiadas a doble espacio, salvo justificada excepción.

Quinta.—Los proyectos seleccionados deberán realizarse en un plazo no superior a seis meses, contados desde la notificación de la adjudicación de la ayuda. Dicho plazo podrá ser ampliado si existieran razones excepcionales que lo justifiquen.

Sexta.—El adjudicatario deberá entregar tres ejemplares del trabajo realizado y tres resúmenes con extensión comprensible entre 10 y 20 páginas, formato UNE A-4, doble espacio, en los que se refleje de forma clara y precisa el contenido del trabajo realizado.

Séptima.—El Jurado de Selección del concurso estará compuesto del siguiente modo:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

Vocales: Tres personas de acreditada competencia en los temas del concurso, designadas por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

Secretario: El Subdirector general de Documentación y Publicaciones del Instituto Nacional de Administración Pública.

Octava.—El Jurado de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá optar entre adjudicar todas las ayudas o declarar desierta alguna de ellas y, en este último caso, entre incrementar o no el importe de las restantes ayudas.

Novena.—El fallo del Jurado se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará a los adjudicatarios.

Décima.—Se podrá designar un coordinador para cada uno de los trabajos de investigación, quedando los adjudicatarios de las ayudas obligados a mantener contacto con aquél, seguir sus indicaciones y presentar los informes de situación pertinentes.

Undécima.—El Instituto se reservará, mencionando al autor, la facultad de publicar y difundir por cualquier medio los trabajos de los proyectos seleccionados. A tales efectos, la aceptación de la ayuda de investigación implica la cesión de los derechos de edición al Instituto, de quien quedará en exclusiva propiedad el material documental obtenido en el curso de la investigación.

En el caso de que el Instituto Nacional de Administración Pública decida no publicar el trabajo podrá autorizar al autor a hacerlo en otra editorial siempre que se haga mención expresa a la financiación recibida del INAP. Esta mención habrá de aparecer, asimismo, en cualquier otra publicación parcial o total del trabajo financiado que se autorice.

Duodécima.—La documentación de los proyectos que no resulten seleccionados estará a disposición de los concursantes para que puedan retirarla durante los treinta días siguientes a la resolución del concurso; transcurrido dicho plazo, se decidirá libremente el destino de la documentación no retirada.

Decimotercera.—Los interesados en participar en el concurso deberán dirigir una instancia al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública (Santa Engracia, 7, 28010 Madrid) en cualquiera de las formas previstas en el capítulo V de la Ley de Procedimiento Administrativo, según modelo anexo a la presente convocatoria, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañarse a la misma la siguiente documentación por triplicado:

- a) Curriculum vitae del participante o participantes.
- b) Memoria descriptiva del proyecto de investigación explicando objetivos generales, medios instrumentales, alcance de los objetivos concretos de la investigación, posibilidad de aplicación práctica de los resultados y bibliografía.
- c) Calendario propuesto para la realización del trabajo.
- d) Nombre del responsable de la ejecución del trabajo.

Decimocuarta.—La concesión de las ayudas de investigación se regirá por la presente Resolución por el Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio, y supletoriamente por la legislación de contratos de estudios y el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Decimoquinta.—Las decisiones de carácter técnico o científico adoptadas por el Jurado serán irrecurrentes.

Los actos administrativos derivados del desarrollo del presente concurso público serán recurribles en los términos y plazos previstos en la legislación vigente.

Madrid, 5 de diciembre de 1988.—El Presidente, Luciano Parejo Alfonso.

ANEXO

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública. Santa Engracia, 7, 28010 Madrid.

1. Nombre y apellidos del solicitante.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Domicilio, con indicación de población, calle o plaza y número, así como el número de teléfono.
4. Tema que propone para el trabajo de investigación.
5. Puesto de trabajo que desempeña en la actualidad.
6. Lugar, fecha y firma.

61

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1988, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se anuncia convocatoria de cinco plazas de becario-colaborador de la Biblioteca del Instituto para estudiantes universitarios y postgraduados.

Existiendo cinco plazas vacantes de becario-colaborador de la Biblioteca del INAP para el año 1989, se anuncia la convocatoria de las mismas con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en esta convocatoria todos los españoles que durante el año escolar 1988-89 cursen estudios en los dos últimos cursos de alguna Facultad de Derecho, Filosofía y Letras, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas y Sociología o Escuela Técnica de Grado Superior, o que se hayan graduado en los tres últimos años en alguna de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores citadas y que acrediten estar realizando estudios de doctorado o preparación de oposiciones a las Administraciones Públicas o demás órganos del Estado o Comunidades Autónomas.

Segunda.—Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados deberán presentar en el Instituto Nacional de Administración Pública (Santa Engracia, 7, 28010 Madrid) instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente del mismo, consignando en ella sus datos personales y haciendo constar expresamente que reúnen las exigencias recogidas en la base primera. Con la instancia deberá acompañarse:

- a) Certificación académica en que figuren las calificaciones obtenidas durante los cursos de licenciatura realizados.
- b) Curriculum vitae, especificando cuantas circunstancias y méritos puedan alegar, con mención de la situación familiar y económica del solicitante.

La Comisión seleccionadora valorará especialmente el conocimiento de idiomas que acrediten los candidatos.

Tercera.—Las circunstancias y méritos de los candidatos serán valorados por una Comisión presidida por el Subdirector general de Documentación y Publicaciones del Instituto Nacional de Administración

Pública, el Director de la Biblioteca del Instituto (sede de Santa Engracia) y por un miembro del Gabinete de Estudios del Presidente del INAP.

Dicha Comisión elevará la propuesta pertinente al Presidente del Instituto, quien resolverá.

Cuarta.—Los seleccionados adquirirán exclusivamente la condición de becarios-colaboradores, sin ninguna otra relación laboral ni administrativa con el INAP, siendo su nombramiento por el plazo de un año y hasta el 31 de diciembre de 1989.

El Presidente del INAP, a propuesta del Subdirector general de Documentación y Publicaciones del Instituto, podrá prorrogar por otro año el nombramiento de becarios-colaboradores.

Quinta.—Los seleccionados realizarán aquellas tareas de apoyo a las propias de la Biblioteca del INAP que les sean encomendadas, sin que, en ningún caso, les puedan ser atribuidas ni desempeñadas por ellos, funciones de carácter administrativo o de gestión propias del personal del INAP.

Los seleccionados deberán completar quince horas de trabajo semanales, distribuidas en sesiones no inferiores a tres horas ni superiores a cinco horas diarias.

Sexta.—Perderán el derecho al disfrute de su beca, aun después de concedida, aquellos que a juicio de la presidencia del Instituto no realicen las tareas mínimas que les fueran asignadas o lo hicieran con notoria deficiencia o falta de calidad.

Séptima.—El disfrute de estas becas será rigurosamente incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada remunerada.

Octava.—La cuantía de cada ayuda es de 250.000 pesetas anuales, distribuidas en mensualidades.

Madrid, 5 de diciembre de 1988.—El Presidente del Instituto, Luciano Parejo Alfonso.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

62

ORDEN de 24 de noviembre de 1988, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Las Paules (Huesca).

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Las Paules (Huesca), en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de conservación de la naturaleza, y demás disposiciones legales de general aplicación,

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por el Equipo de Vías Pecuarias con el informe del Jefe del Servicio Provincial de Huesca, con el de la Asesoría Jurídica y con el del Jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Las Paules (Huesca) en la que se integran las que seguidamente se relacionan: Vías pecuarias necesarias:

Número 1. Cordel del Puerto Las Aras-Gallinero:

Anchura legal: 37,5 metros lineales.

Longitud aproximada: 13.500 metros lineales.

Número 2. Cordel Las Paules Castanera:

Anchura legal: 37,5 metros lineales.

Longitud aproximada: 8.000 metros lineales.

Segundo.—El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en la proposición de clasificación de fecha 14 de julio de 1987, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.—En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.—Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.—Esta resolución, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1988.—El Consejero, Javier Alvo Aguado.

BANCO DE ESPAÑA

63

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 2 al 8 de enero de 1989, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	110,76	114,91
Billete pequeño (2)	109,65	114,91
1 dólar canadiense	95,26	95,72
1 franco francés	18,25	18,93
1 libra esterlina	200,17	207,68
1 libra irlandesa (3)	166,69	172,94
1 franco suizo	73,51	76,27
100 francos belgas	296,54	307,66
1 marco alemán	62,39	64,73
100 liras italianas	8,47	8,79
1 florin holandés	55,31	57,38
1 corona sueca	18,11	18,79
1 corona danesa	16,17	16,78
1 corona noruega	16,85	17,48
1 marco finlandés	26,38	27,37
100 chelines austriacos	887,92	921,22
100 escudos portugueses	73,39	77,61
100 yens japoneses	89,33	92,68
1 dólar australiano	93,72	97,23
100 dracmas griegas	73,06	77,26
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,55	12,00
100 francos CFA	36,45	37,87
100 cruzados brasileños (4)	7,48	7,77
1 bolívar	2,03	2,13
100 pesos mejicanos	3,12	3,24
1 rial árabe saudita	28,66	29,78
1 dinar kuwaití	386,28	401,33

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 2 de enero de 1989.